



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 059/93.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades buscan la integración y participación activa de las personas en la vida comunal con la finalidad de elevar los niveles de bienestar social y material de la sociedad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común conforme a lo establecido en el Artículo 5o. Inc. 1. de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es facultad del Gobierno Local promover programas que procuren satisfacer las necesidades mínimas de vida de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial;

Que, los árboles frutales y hortalizas proporcionan fibras, vitaminas, sales, minerales y otros productos, siendo necesario su consumo diario para mantener el organismo sano y fuerte previniendo así las enfermedades;

Que, las especies frutales de las plantas y árboles nativos más comunes de la región se hallan en peligro de extinción, razón por lo que se debe intensificar su cultivo a escala familiar para complementar y diversificar la dieta alimenticia;

Que, las huertas familiares permiten aprovechar mejor el terreno disponible garantizando la disponibilidad del producto en cualquier época del año, mejorando nuestra alimentación y evitando la desnutrición como así también la economía del hogar;

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades que la Ley le otorga, dicta la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Créase el programa de **Huertos Familiares** dentro de la planificación de acción social del Gobierno Municipal.

Artículo 2o.- El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra dispone que para la Ejecución del Programa **Huertos Familiares** se realizará una Campaña de Extensión destinada a hacer conciencia mediante la educación de la comunidad en su conjunto, con el objeto de dar a conocer las técnicas para su implementación como de los beneficios y ventajas que nos proporcionan a través de los medios de comunicación social.

//.

1993 "AÑO DE LA ALFABETIZACION Y LA EDUCACION POPULAR"

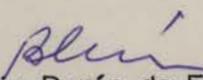


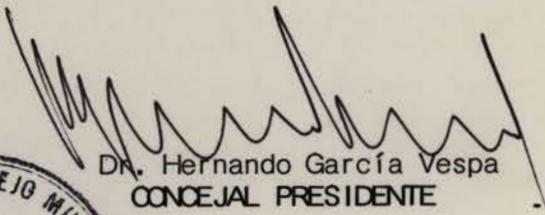
Artículo 3o.- Se establece que el Gobierno Municipal incentivará a todos los vecinos que construyan sus **Huertos Familiares** dentro de los espacios disponibles de sus terrenos de vivienda, con la donación de plantines de árboles frutales nativos y semillas de hortalizas y legumbres y de asesoramiento técnico. Para tal efecto se instruye al Ejecutivo Municipal que a través de las unidades correspondientes se adopten las acciones pertinentes para dicho objetivo.

Artículo 4o.- La Comisión de Ecología y Medio Ambiente será la encargada de prestar el asesoramiento y coordinación respectiva a la implementación de los **Huertos Familiares**.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres años.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

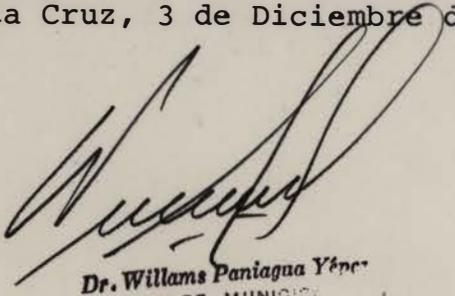

Dra. Beatriz Durán de Fernández
CONCEJAL SECRETARIA


Dr. Hernando García Vespa
CONCEJAL PRESIDENTE

S.RABAJ.
Danny.



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.
Santa Cruz, 3 de Diciembre de 1993


Dr. Willams Paniagua Yépez
ALCALDE MUNICIPAL